

Ente fiscalizado: Municipio de Rayón, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-79-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 21,052,380.71
Muestra auditada:	\$ 21,052,380.71
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$21,052,380.71 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Rayón, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/356/2019 informó que debido al cambio de administración en el mes de octubre de 2018 se recibió el oficio número SF/DGI/DRPF/3645/2018 de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, donde se solicitaba la apertura de las cuentas bancarias para estar en condiciones de recibir las transferencias de las aportaciones federales (Ramo 33). Por tal motivo se abrió una nueva cuenta para infraestructura, mediante oficio número T/002/2018 se notificó a la dirección General de Ingresos de dicha cuenta.

Con el análisis de la información presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó información que no comprobó ni justificó el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$535,550.55, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$535,550.55, quedando pendiente por recuperar los intereses por disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/362/2019 informó que se han analizado los estados financieros, auxiliares de cuenta y bancarios, sin embargo, no se han identificado las cantidades señaladas con fines distintos a los objetivos del fondo.

Con el análisis de la información presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó información que comprobó y justificó el resultado, por lo tanto, se solventa la observación.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se determinó que el Municipio de Rayón, S.L.P., implantó el 93.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Rayón, S.L.P., le fueron entregados \$21,052,380.71 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$11,713.43, tuvo otros ingresos por un importe de \$137,472.02, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$21,201,566.16. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$20,846,097.97, que representaron el 98.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$355,468.19, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$323,922.90, y se determinó un subejercicio de \$31,545.29.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio T/361/2019 informó que derivado del resultado de la presente observación, se ha identificado que se encuentra pendiente el trámite de solicitud de la línea de captura para reintegrar el recurso no utilizado, así como los intereses generados de las cuentas 1002567544 y 0360505593 del banco Banorte de los recursos de FISMDF 2018. Por tal motivo me comprometo a realizar el trámite ante la entidad correspondiente para realizar el reintegro del recurso que aún permanece en las cuentas, así mismo para proceder a la cancelación de las mismas.

Con el análisis de la información presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó oficio donde manifestó su compromiso para reintegrar el saldo del subejercicio, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$31,545.29 (treinta un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), por rendimientos calculados al 31 de diciembre 2018, más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el subejercicio del FISMDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación

9. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$20.292,944.56, que representó el 95.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan, a la población en pobreza extrema.

10. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., destinó \$13,876,308.10, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 65.4% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aclaración del incumplimiento del porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS

11. Se verificó el Municipio de Rayón, S.L.P., destinó \$6,416,636.46, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.3% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó información que aclare o justifique la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar información que justifique el exceso del porcentaje establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Se verificó el Municipio de Rayón, S.L.P., destinó \$2,959,089.02, es decir el 14.0% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

13. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., destinó \$769,834.00 del FISMDF 2018 en el pago de (importe embargado por el SAT \$571,474.00 y adquisición de luminarias por \$198,360.00), obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal y Síndico Municipal de Rayón, S.L.P., manifestaron mediante oficio SM/145/2019 que en el acta de entrega recepción la administración anterior 2015 - 2018, no informó del importe embargado por el SAT, una vez transcurrido el tiempo al frente de la administración, contablemente se detectó que un importe de \$571,474.00 no se encontraba en la cuenta bancaria al querer realizar el pago de una obra del FISMDF 2018, por lo cual, la Sindicatura Municipal se avocó a investigar, encontrando oficio con número 400-51-00-02-04-2018-5303 de notificación de la inmovilización de los depósitos bancarios por dicha cantidad situación que fue hecha saber al Tesorero Municipal, y no fue atendida por la administración anterior, ya que fueron notificados directamente de dicho procedimiento, se identificó que son créditos fiscales del año 2012, 2013, 2014, 2015, de adeudos determinados de conformidad con el artículo 41 párrafo primero fracción II del Código Fiscal Federal, documentos que se agregan al presente informe, referente a la adquisición de luminarias no presentaron información aclaratoria.

Con el análisis de la información presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó información que no comprobó ni justificó el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$769,834.00 (Setecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por importe embargado y adquisición de luminarias, más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del FISMDF, por el subejercicio no ejecutado al 31 de marzo de 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito a cuentas bancarias del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se constató que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

16. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia aclaratoria de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF 2018.

17. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MRS-OP-IR-SC-002/2018	Construcción de sistema de agua potable para abastecer el barrio El Calichal en AGEB 0231 y 0316, primera etapa	3,009,081.00
2	MRS-OP-AD-SD-003/2018	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada (AGEB 0212)	1,189,316.00
3	MRS-OP-AD-SC-002/2018	Ampliación de red de distribución de agua potable en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada	1,090,946.00
4	MRS-OP-AD-SD-001/2018	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Mina y Librado Rivera entre Reyes y Bravo	979,440.00
5	MRS-OP-AD-SC-006/2018	Rehabilitación de sistema de agua potable zona centro	1,028,855.00
6	MRS-OP-AD-SD-005/2018	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Berriozabal entre calle Aldama y Cuauhtemotzin	899,044.00
7	MRS-OP-AD-SJ-030/2018	Construcción de techado en áreas impartición de educación física de 15.20 x 30m con columnas de concreto de 4m lamina pintro R-101 calibre 26 en la E.P. Francisco González Bocanegra, Rayón S.L.P.	784,314.00
8	MRS-OP-AD-SD-024/2018	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Los Mezquites entre calle 20 de Noviembre y calle El Chabacano	764,054.00
9	MRS-OP-AD-SC-004/2018	Construcción de tanque de almacenamiento para abastecer al barrio San José	654,256.00
Total			10,399,306.00

Obra por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Allende, Iturbide y Morelos	784,108.00

- 18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 9 (nueve) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.
- 19.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 21.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 22.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 23.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-001/2018 y MRS-OP-AD-SD-005/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-001/2018 y MRS-OP-AD-SD-005/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.
- 27.** En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 28.** En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con convenio.

- 30.** En 3 (tres) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.
- 32.** 6 (seis) obras se encuentran terminadas.
- 33.** En 6 (seis) obras se presenta finiquito.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 35.** En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 36.** En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018, MRS-OP-AD-SJ-030/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SJ-030/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

- 38.** En las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la cual se constató que la obra aún sigue inconclusa por lo que no desahoga la observación por acta de entrega improcedente de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

39. En las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la cual se constató que las obras aún siguen inconclusas por lo que no desahoga la observación de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

De la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018, no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

40. En las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019 en la cual se constató que las obras aún siguen inconclusas por lo que no desahoga la observación de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

De la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018, no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018; MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas, presentan el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

41. En las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SC-006/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018, MRS-OP-AD-SJ-030/2018, MRS-OP-AD-SD-024/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SC-006/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018, MRS-OP-AD-SD-024/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SJ-030/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos y en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos y presentaron acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. En las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la cual se constató que la obra aún sigue inconclusa por lo que no desahoga la observación de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentaron fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

45. En 9 (nueve) obras se cuenta con números generadores de obra.

46. En 8 (ocho) obras se cuenta con reporte fotográfico.

47. En 6 (seis) obras se presentan las notas de bitácora.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SC-006/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SD-024/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SC-006/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SD-024/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018, MRS-OP-AD-SJ-030/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SJ-030/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-005/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

52. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

53. En 4 (cuatro) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

54. En 9 (nueve) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

55. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los planos definitivos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SC-006/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-001/2018 y MRS-OP-AD-SC-006/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

57. En las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

58. En las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-003/2018, MRS-OP-AD-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018 y MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MRS-OP-IR-SC-002/2018, MRS-OP-AD-SD-001/2018, MRS-OP-AD-SD-005/2018, MRS-OP-AD-SJ-030/2018 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$16,404.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la cual se constató que la obra aún sigue inconclusa por lo que no desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$16,404.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada (AGEB 0212)	MRS-OP-AD-SD-003/2018	9,090.00
Ampliación de red de distribución de agua potable en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada	MRS-OP-AD-SC-002/2018	7,314.00
Total		16,404.00

AEFMOD-79-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,404.00 (dieciséis mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,363.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de las obras, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la cual se constató que la obra aún sigue inconclusa por lo que no desahoga la observación por penas convencionales de las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-OP-AD-SD-003/2018 y MRS-OP-AD-SC-002/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,363.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada (AGEB 0212)	MRS-OP-AD-SD-003/2018	3,526.00
Ampliación de red de distribución de agua potable en calle Mina y la Madrid entre Comonfort y límite propiedad privada	MRS-OP-AD-SC-002/2018	2,837.00
Total		6,363.00

AEFMOD-79-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,363.00 (seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$294,320.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación 1 finiquito donde presentan la factura folio D246110A de fecha 25/01/2019 por un monto de \$294,320.00 donde se refleja el faltante de documentación comprobatoria de la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$53,138.00 y no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$9,161.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,138.00 (cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados y por un monto de \$9,161.00 (nueve mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$359,936.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación 1 finiquito donde presentan la factura folio D246110A de fecha 25/01/2019 por un monto de \$294,320.00 donde amortizan la cantidad de \$359,936.00 de la obra con número de contrato: MRS-OP-AD-SC-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

65. En 1 (una) obra se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

66. En 1 (una) obra se cuenta con el acta de entrega recepción.

67. 1 (una) obra se encuentra terminada.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Allende, Iturbide y Morelos no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Allende, Iturbide y Morelos.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

69. En la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Allende, Iturbide y Morelos no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Allende, Iturbide y Morelos.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

70. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

71. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODI.

Gastos indirectos

72. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirecto.

Cumplimiento de objetivos y metas

73. Al Municipio de Rayón, S.L.P., le fueron entregados \$21,052,380.71 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$11,713.43, tuvo otros ingresos por un importe de \$137,472.02, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$21,201,566.16. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$20,846,097.97, que representaron el 98.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$355,468.19, en tanto que al 31 de marzo de 2019, se pagó \$323,922.90, se determinó un subejercicio de \$31,545.29. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.8% (\$20,292,944.56) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 3.7% de los recursos gastados (\$769,834.00) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$16,115,119.27, que representan el 76.5% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 3.7% de los recursos gastados (\$769,834.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 65.9% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 30.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Rayón, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$535,550.55, las cuales se reintegraron al 31 de marzo de 2019, destinaron \$769,834.00 (3.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 79.0% (16,635,511.49) de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 65.9% (13,876,308.10), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.0% (\$2,959,089.00), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAI.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., no presentó información que aclare o justifique la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-79-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 886,445.29

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rayón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$21,052,380.71 que representó el 100.0% de los \$21,052,380.71 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor
Ing. Ismael Karím Trejo López	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/DMJ/GCG/ITL